

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

CIRCULAR NÚM. 2.582.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento por telegrama me comunica: Que S. M. el Rey ha acordado suspender por este año la Exposicion Nacional de objetos y productos de arte, industria é inventos científicos que debia celebrarse en Madrid en el próximo mes de Octubre como preparacion de la Internacional de Londres.

Lo que hago público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 15 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Seccion de Fomento.

CIRCULAR NUM. 2.575.

Debiendo verificarse desde el 15 de Setiembre próximo á igual fecha del mes de Octubre, una Exposicion agrícola, industrial, artística y científica, por la iniciativa de las sociedades «Filantrópica Artística de Valladolid» y la «Asociacion agrícola de iniciativa privada» segun manifiestos publicados anteriormente y programa reglamentario inserto á continuacion; y teniendo en cuenta las inmensas ventajas que puede reportar este utilísimo pensamiento que abre un palenque honroso para la inteligencia, las artes, la agricultura y la industria, en el que en lid de emulacion puedan competir para mejoramiento y adelanto de todo

lo que es útil y agradable para la vida; recomiendo á los Sres. Alcaldes hagan publicar esta circular y el Programa con el fin de que llegue á noticia de cuantas personas puedan y quieran presentar objetos á la Exposicion, en lo que prestarán un importante servicio que merecerá la gratitud de todos los amantes de la prosperidad pública y muy especialmente la de la Junta directiva de la Exposicion y la mia.

Valladolid 10 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Primitivo Seriñá.

EXPOSICION PUBLICA

EN

VALLADOLID

PARA EL MES DE SETIEMBRE DE 1871.

PROGRAMA REGLAMENTADO.

Ha llegado el momento que la Junta Directiva de la Exposicion artística, industrial y mercantil, agrícola y científica, que deberá tener lugar en Valladolid, publique el Programa reglamentado á que aquella ha de estar sujeta, en conformidad al pensamiento que se dió á conocer en el Manifiesto repartido há tres semanas.

En ese espacio de tiempo la Junta Directiva ha provocado reuniones para allegar recursos, ha nombrado adjuntos, consejeros y auxiliares para oír sus respectivas opiniones, ha oficiado y visitado á las autoridades eclesiástica, civiles y militar de Valladolid, y solicitado de muchas de fuera, para buscar su apoyo; y á ser justos en la correspondencia debemos decir que no hemos tenido desengaños. Gracias mandamos á todos en nombre de los sagrados compromisos é intereses que representamos, y con nosotros los individuos de la Comision que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid ha tenido á bien asociarnos para cooperar á los fines que ansiamos y esperamos ver coronados.

Uno de los asuntos que más ha di-

ficultado nuestros primeros pasos ha sido el local de Exposicion, como bien lo comprenderá todo el que conozca á fondo la poblacion; y si no ofrecemos, por ser imposible hoy, el Palacio Real, ó el Colegio de Caballería, como quisieramos, ni otra edificacion suntuosa, no es culpa nuestra: contentémonos con parte del local del ex-convento de Recoletos, hoy Colegio de la «Providencia», en el Campo Grande que le recomienda su posicion; y gracias á la finísima é ilustrada deferencia del Sr. D. Bonifacio la Riva, que generosamente nos le ha cedido á fin de que en él veamos la produccion que concurre! Para el caso necesario se nos ha ofrecido además un espacioso anejo, que es el edificio del Corpus, muy cercano al precedente.

Bien quisiera esta Directiva especificar los mas minuciosos detalles y darlo todo incondicionalmente, pero la marcha pausada de las cosas no lo permite en unos casos, y en otros es causa la naturaleza de los sucesos, que deben considerarse á posteriori.

Ateniéndonos, pues, á las bases y parte reglamentaria que nos han guiado, á los ejemplos que la experiencia nos enseña, y á lo que la prevision puede aconsejar, preceptuaremos lo siguiente, que á la vez que sirva de programa lleve en sí las condiciones de derechos y de deberes ú obligaciones.

1.º El dia 17 de Setiembre próximo se inaugurará una Exposicion pública en Valladolid, y durará abierta un mes, salvo si se creyere conveniente prorogar.

2.º Los objetos de esta Exposicion comprenderán los de las cuatro Secciones del Manifiesto, divididas en los Grupos y Clases correspondientes, que se marcarán en la clasificacion que al final se acompaña.

3.º La admision de los objetos será desde el dia 20 de Agosto hasta el 10 de Setiembre. Los que puedan ser presentados y admitidos posteriormente, serán tambien colocados del modo mejor posible, sin que por esto haya de

alterarse el orden y sistema en que ya estén distribuidos y colocados los demás.

4.º Para mejor orden y disposiciones previas que tome la Junta respecto al local, los expositores mandarán con toda la anticipacion posible al envio de objetos una nota de ellos, diciendo además el espacio horizontal y vertical que necesitarán para su colocacion.

5.º Habrá una Comision general receptora de objetos, que será delegada de la misma Junta Directiva, la que en libro talonario llevará nota oportuna, dando recibo al interesado, trasmitiendo los mismos objetos á las comisiones respectivas de Seccion que se designarán.

6.º Queda á voluntad de los expositores reseñar con la oportuna conveniencia de método y claridad el objeto ú objetos que presenten, con su nombre y procedencia, ó el de su fábrica ó sociedad á que corresponda si es cosa de comercio, ó poner las marcas, sellos, etiquetas, firmas ó contraseñas que tengan por conveniente. Tambien podrán poner el nombre del objeto y expresar, si así lo desean, los precios en venta, la cual podrá tener lugar en la misma Exposicion. Para los ganados se señalará su procedencia y raza.

Los frutos se presentarán en sacos, cestitos ú otros receptáculos que guste el expositor. Los caldos vendrán en vasijas transparentes y sin color, si es posible.

La cantidad y número de las cosas expuestas queda al prudencial arbitrio de los expositores, en armonía con el uso de casos semejantes. En las dudas resolverá la Comision receptora á fin de no perjudicar la franquicia y disminucion de derechos que pueda establecer el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y las Direcciones de ferrocarriles, conforme á lo que se tiene solicitado.

7.º Los objetos que se presenten son siempre de la propiedad de sus respectivos dueños, pero de cargo de estos, por sí ó por personas y medios

que ellos designen, podrán funcionar los artefactos, las máquinas ó aparatos si para mejor conocimiento se necesite con arreglo á lo que prudencialmente permita el edificio y sus adyacentes, y el buen orden, exposicion y seguridad de los otros objetos allí existentes.

8.º El envío de objetos á la Exposicion y devolucion despues á sus respectivos dueños, será por cuenta y riesgo de éstos, si bien auxiliados con todos aquellos medios de que pueda disponerse, á juicio de la Junta Directiva. La guardería y manutencion de los ganados será de los respectivos expositores.

9.º La recepcion y colocacion de los objetos será de comun acuerdo entre los expositores y Comision receptora, guardando siempre en lo segundo el orden sistemático establecido, y en ambos casos atendiendo al servicio mas conveniente de la misma Exposicion.

10. En todo tiempo los expositores podrán retirar los objetos de su pertenencia, á juicio de la Directiva, pero con las formalidades debidas, siendo entre estas indispensable la devolucion del recibo que se les dió al tiempo de depositar el ejemplar ó ejemplares.

11. La conservacion y custodia de todos los objetos presentados en debida forma á la Exposicion, serán lo mas esmerada posible. Mas no responde la Junta Directiva de siniestros accidentales ni de fuerza mayor, pero si ayudará á la averiguacion de los causantes, á fin de que los interesados puedan ejercer sobre ellos la accion que proceda.

12. Las materias inflamables y explosivas, y las cosas que ofrezcan peligro por cualquier concepto, solo podrán ser admitidas á la Exposicion, previa completa seguridad, á juicio de la Comision receptora.

13. No serán admitidos aquellos objetos, ú obras de arte, etc., que ofendan la decencia, la moral y las buenas costumbres.

14. Habrá premios para los objetos presentados que merezcan distincion á juicio pericial. Esos premios consistirán en lotes metálicos, medallas, diplomas, menciones honoríficas, libros y otros regalos. Para todo ello contamos ocho mil reales con que nos auxilia la Ilma. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, mas algunas otras sumas por otros conceptos.

15. Ingresadas que sean esas cantidades, se distribuirán cuatro onzas de oro, en cuatro lotes iguales, una para cada Seccion de las establecidas en el catálogo clasificado, y ocho onzas de oro en diez y seis lotes iguales, para los Grupos respectivos.

16. Otra parte del numerario arriba citado, será para medallas, una de oro por Seccion; una de plata para cada Grupo y una de cobre para cada Clase: ó lo que es lo mismo, que habrá 118 medallas. Si estas nos fueran regaladas por la Ilma. Direccion general

de Instruccion Pública, segun se tiene pretendido, el valor á ellas destinado, se convertirá en uno de los elementos del premio de que se habla en el artículo 21.

17. Los diplomas serán de 1.ª y 2.ª importancia, y otros de *accessit*, teniendo todos representacion en cada clase; es decir que se contarán 300 diplomas. En cuanto á menciones honoríficas, se expedirán en el número que señalen los Jurados.

18. Los premios de libros son cuatro: uno establecido por D. Calixto Pascual Barreda, que consistirá en el Diccionario pedagógico de Carderera, aplicable al Grupo 15; otro, los diez libros de Arquitectura de Vitruvio Polion, traducidos y comentados por D. José Ortiz y Sanz, para la clase 4.ª; que regala D. Marcial de la Cámara; el tercero consiste en la Topografía físico-médica de Valladolid por el Doctor D. Pascual Pastor, para el Grupo 14 de la clasificacion de objetos; y el cuarto la obra de C. J. Plattner, traducida por el Conde Moriana, que es el Arte de ensayar con el soplete, cuantitativa y cuantitativamente. En el caso de no adjudicarse estas obras se destinarán á la biblioteca de la Sociedad Filantrópica Mercantil.

19. Tambien hay cuatro regalos de premio: una medalla de plata del Presidente de la Junta Directiva, para el autor de una composicion correcta y de estilo elevado, en prosa, sobre las Ciencias en general, y muy particularmente las físico-químico-naturales; un alfiler de oro ofrecido por Don Elias Aguirre, Empresario del Teatro de Lope, al autor de la mejor composicion poética, en loor de la Exposicion; una bellissima flor de plata que en ofrenda al premio de la Clase 92, hace D. Félix Rodriguez Martin, propietario del periódico *La Crónica Mercantil*; y una preciosa pluma de plata que los Hijos de Rodriguez, dueños de la imprenta de su nombre, dedican al que mejor cumpla con lo preceptuado en la Clase 93. (1)

20. Los diplomas que se den por el manejo de aperos y herramientas de labranza serán conmutables en metálico, á voluntad del premiado.

21. Si los ingresos de toda procedencia fueran de gran importancia, con el sobrante de los gastos de exposicion se premiará á Valladolid, fundando un Conservatorio, en el que se explique por siete catedráticos las asignaturas siguientes: Nociones de Geografía, Historia, Aritmética, Geometría y Sistema decimal; Dibujo lineal; Matemáticas elementales; Física y Química; Historia Natural técnica, Artes y oficios; Agricultura, Fisiología é Higiene aplicadas; Economía y Derecho mercantil. La Junta Directiva de

(1) Si alguna persona desea ofrecer un regalo con destino á premio, se sirve decirlo por escrito al Presidente de la Directiva, manifestando el asunto á que lo aplica, para en su dia darle publicidad y cumplido efecto.

Exposicion quedaria conmutada en Directiva del Conservatorio, encargándose de su organizacion y arraigamiento, y procurando arbitrar recursos para lo sucesivo.

22. Un expositor podrá obtener dos ó mas premios segun los objetos ó asuntos que presente, y sean favorablemente calificados. Las obras ó frutos que hayan sido premiados en algun otro Certámen, no pierden el derecho á serlo de nuevo en el presente.

23. Para los premios del Grupo 13 será recomendacion el que los ganados lleven consigo rastra, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los de mayor número de crias.

24. La calificacion se hará por Jurados; y con relacion á sus informes se adjudicarán los premios el dia que se cierre la Exposicion. En esa calificacion se atenderá mucho si el objeto procede del pais, en igualdad de circunstancias.

25. Para la calificacion de las cosas que requieran maniobras, habrá un campo experimental que esté lo mas cerca posible del local de la Exposicion. En las que pidan ciertas experimentaciones y análisis, se llevarán á laboratorios determinados.

26. Cuando el premio haya de adjudicarse mas por el precio en venta de la cosa expuesta que por su rareza en volúmen, especie, calidad, etc., el Jurado respectivo investigará, del modo que crea mejor, la verdad del precio señalado.

27. Si quedasen algunas clases, de las en que están divididas las Secciones y los Grupos, sin adjudicacion de premios, ya por no haberse presentado objetos ó trabajos que las representen, ó bien porque aún presentados no hayan sido favorecidos por la calificacion, los premios que las corresponden se aplicarán á otras mas similares en que superabunde el merecimiento.

28. Los objetos que no fueren reclamados á los quince dias de cerrarse la Exposicion, se enagenarán por la Junta Directiva, cuyo importe se destinará á obras de caridad y beneficencia.

29. Todas las personas sin distincion alguna, tendrán derecho á entrar á ver la Exposicion observando el orden y condiciones establecidas por la Junta Directiva, todo á la mejor conveniencia del público y propósitos del Certámen.

30. La misma Junta Directiva de Exposicion, dará á conocer al público con la debida anticipacion, las reglas de orden y las condiciones á que se hace referencia en el artículo anterior, marcándose las horas y derechos de entrada en dias determinados.

Resta ahora á la Junta Directiva el escitar el patriotismo del público para que concorra á ostentar en noble competencia las obras del ingenio: la rivalidad en las exposiciones es una emulacion que ensalza: aquí no hay vencedores ni vencidos, hay solo pujanza de entendimiento en unos, virtud de trabajo en otros; inspiracion artística en unos terceros, y con-

ciencia del deber en todos. La pasion estéril desaparece en estos certámenes: en ellos todo es productivo. Hágase desaparecer esa pueril preocupacion del retraimiento: el que no expone para su vida como Diógenes en su tonel, languideciendo su produccion y su trabajo. ¡Son las exposiciones pasa el fruto intelectual, manual y de la tierra, lo que la destreza del ilustre artista Luis Berguen fué para el diamante, que sin ella hubiera permanecido en bruto esa preciosa piedra! Que se nos acerquen todos los que tengan alguna cosa que exponer, y sea nuestro Certámen una parte muy principal del esmeril que descubre á la luz del dia las brillantes facetas de la obra ó de la produccion que en si las tenga. Y no se crea que los objetos raros han de ser los que únicamente se enseñen, nó: lo son tambien, y frecuentemente con mas importancia, los mas fútiles al parecer: ¿Será posible calcular la trascendencia industrial y comercial del alfiler y de la aguja, objetos tan baladí á primera vista? ¿Cuántos millones de reales nos habrán llevado por esos y otros semejantes artículos los ingeniosos hijos de la afamada Birmingham y la pintoresca Sheffield!

Vengan, pues, todos con su óbolo, que serán recibidos con el mas acendrado aprecio, porque la virtud siempre es digna de ello, y la virtud está simbolizada en el trabajo, al que representa las Exposiciones: ¡Ojalá pudiéramos premiar con lo que ansia el optimismo de todos los individuos de esta Junta Directiva!

Valladolid á 24 de Julio de 1871. = El Presidente, Dr. Pascual Pastor. = Vocal, Francisco Cabeza de Vaca. = Vocal, Juan Callejo. = Vocal, Calixto Pascual Barreda. = Vocal, Domingo Respaldiza. = Vocal, Manuel Ceinos. = Vocal, Marcial de la Cámara. = El Secretario, Pedro Ilera Mate.

EXPOSICION EN VALLADOLID PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1871.

CLASIFICACION DE OBJETOS. (1)

Seccion 1.ª: Artística y de Adorno.

GRUPO 1.º—OBRAS DE ARTE.

Clase 1.ª—Pinturas al óleo.

Clase 2.ª—Pinturas diversas y dibujos.

Clase 3.ª—Esculturas, Grabados y Vacuados.

Clase 4.ª—Dibujos y modelos de Arquitectura.—Arqueología.

Clase 5.ª—Litografía y Cromolitografía.

Clase 6.ª—Música: composición.

GRUPO 2.º—OBJETOS DE ADORNO.

Clase 7.º—Labores y objetos regalados por las Señoras de Valladolid para obras piadosas.

(1) Véase el art. 2.º del Programa reglamentado que precede.

Clase 8.^a—Objetos de adorno, como flores artificiales, pájaros disecados y cosas similares.

Sección 2.^a: Industrial y Mercantil.

GRUPO 3.^o—MATERIAL Y SU APLICACION A LAS ARTES LIBERALES Y A LAS CIENCIAS.

Clase 9.^a—Productos de Imprenta y de Librería.

Clase 10.^a—Trabajos caligráficos.—Útiles de primera enseñanza.

Clase 11.^a—Papeles varios, para escribir, envolver, adornar.—Cartones.—Cartones.—Objetos de escritorio.

Clase 12.^a—Materiales de pintura, grabados, delineaciones y modelados.

Clase 13.^a—Pruebas y obras de Fotografía.—Materiales del taller del Fotógrafo.

Clase 14.^a—Instrumentos de Música.

Clase 15.^a—Instrumentos, modelos y aparatos de la Ciencia médica.

Clase 16.^a—Instrumentos, aparatos y herramientas de Veterinaria.

Clase 17.^a—Instrumentos de precisión y Material de enseñanza de las Ciencias matemáticas, astronómica, geográfica, numismática, físico-químicas y naturales.—Telegrafía.

GRUPO 4.^o—MENAJE Y OTROS OBJETOS ANÁLOGOS.

Clase 18.^a—Muebles de lujo.—Ebanistería.—Sillería.—Obras del Tornero.

Clase 19.^a—Carpintería.—Tonelería.

Clase 20.^a—Tapicería y decoración.—Dorados.

Clase 21.^a—Cristales y vidrios.—Hojalatería.

Clase 22.^a—Porcelanas y obras finas y bastas de Cerámica.

Clase 23.^a—Platería y Joyería.

Clase 24.^a—Bieltería.

Clase 25.^a—Chimeneas, estufas, braseros y demás aparatos de calefacción.—Lámparas, quinqués y demás aparatos de alumbrado.

Clase 26.^a—Maquinaria, utensilios y procedimientos que se emplean en las industrias de este grupo.

GRUPO 5.^o—TELAS, VESTIDOS Y OTROS ÚTILES DE USO INMEDIATO A LA PERSONA.

Clase 27.^a—Telas de algodón, de hilo, de cáñamo y de pita.

Clase 28.^a—Telas de lana y crin.—Mantas, etc.

Clase 29.^a—Telas de seda.

Clase 30.^a—Cintería y galonería de todas especies.

Clase 31.^a—Encajes, tules, bordados, crochets, medias, pasamanería y cordonería.—Tapicería.

Clase 32.^a—Guantería.—Abaniquería.—Bastonería.—Paraguas.

Clase 33.^a—Sastrería.—Modistería.—Camisería.—Corsetería.—Botonera y Hormillas.

Clase 34.^a—Zapatería.—Hormería.—Zapatillería.—Chancelos varios.

Clase 35.^a—Peluquería.—Perfumería.—Objetos ó *menú* de tocador para caballeros y señoras.—Bisutería.

Clase 36.^a—Sombrerería.—Gorriería.—Adornos de señora y niños.

Clase 37.^a—Juguetes de niños, y cosas semejantes para adultos.

Clase 38.^a—Maquinaria y procedimientos que se emplean en las industrias y oficios de las clases de este grupo.

GRUPO 6.^o—ARMAS Y UTENSILIOS DE VIAJE

Clase 39.^a—Armas de fuego para guerra y caza.

Clase 40.^a—Armas blancas.

Clase 41.^a—Utensilios de guerra, de caza, de pesca y navegación.

Clase 42.^a—Objetos de viaje.—Cofrería y baulería.

Clase 43.^a—Guarniciones y arneses.—Atalajes de coche, montura, etc.

GRUPO 7.^o—PRODUCTOS DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, EN BRUTO, Ó TRABAJADOS, YA MINEROS, YA MECÁNICOS, YA QUÍMICOS.

Clase 44.^a—Minería, Metalurgia y Docimasia.—Carbones minerales.

Clase 45.^a—Maquinaria y procedimientos de explotación minera.—Forjas y hornos de fundición y celda.

Clase 46.^a—Metales trabajados en alambre, chapa, lingote y granalla.—Telas metálicas.—Herrería y productos de fundición y forja.—Cuchillería.—Ferretería.—Sierras, limas, etc., etc.

Clase 47.^a—Productos de industria y fabricación aplicados a la Arquitectura y construcción.—Piedras.—Yesos.—Cales.—Estucos y pastas.—Ladrillo y azulejos.—Teja.—Baldosa.—Mosaicos.—Tejido de cañas para ciegos rasos.

Clase 48.^a—Productos químicos y farmacéuticos.—Tintorería y barnices.

GRUPO 8.^o—MECÁNICA GENERAL Y DE ARTES USUALES.

Clase 49.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 50.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 51.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 52.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 53.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 54.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 55.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 56.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 57.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 58.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 59.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 60.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 61.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 62.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 63.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

Clase 64.^a—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Talanca.—Maquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Id. para hacer helados.—Prensas.—Calderería.

sedas.—Capullos de *Bombyx mori* y otras especies nuevamente introducidos en la industria sedera.

Clase 53.^a—Productos de uso inmediato en la Farmacia, Medicina é Industria.—Aceites, cera, miel, resinas, gomas, azúcares, yescas, materias curtiertes y tintóreas.—Forrajes preparados.

Clase 54.^a—Materiales y procedimiento para obtener los productos de este grupo.

GRUPO 10.^o—MECÁNICA Y PROCEDERES AGRÍCOLAS.

Clase 55.^a—Máquinas, aparatos, herramientas y utensilios agronómicos.

Clase 56.^a—Procedimientos de cultivo, riego, drainage, siembra, plantío, recolección y conservación de frutos.

Clase 57.^a—Mejoramiento de tierras. Abonos naturales y artificiales.—Alumbramiento de aguas.

GRUPO 11.^o—ALIMENTOS Y BEBIDAS EN DIVERSOS ESTADOS.

Clase 58.^a—Cereales y sus derivados.—Féculas y almidón.—Salvados.—Pastas.—Pan y galletas.

Clase 59.^a—Grasas y aceites comestibles.—Huevos.—Leche.—Quesos.

Clase 60.^a—Carnes y pescados frescos, salados, prensados y ahumados.—Extracto de carne.—Conservas de carnes y sus procedimientos.

Clase 61.^a—Frutas y hortaliza.—Tubérculos.—Legumbres.—Cucurbitáceas, etc., etc.—Conservas de esos frutos en vinagre, aguardiente, almivares, etc.

Clase 62.^a—Condimentos.—Confitería.—Pastelería y repostería.

Clase 63.^a—Bebidas alimenticias.—Chocolates.—Cafés y tés.

Clase 64.^a—Bebidas fermentadas.—Vinos.—Cervezas.—Alcohol, aguardientes y licores.

Clase 65.—Procedimientos de mejoras en los productos varios que abraza este grupo.

GRUPO 12.^o—PLANTAS DE ADORNO.

Clase 66.^a—Floricultura.

Clase 67.^a—Plantas de invernáculo en Castilla.

Clase 68.^a—Modelos de invernáculos y estufas para Valladolid.

GRUPO 13.^o—GANADERÍA Y SPECIMEN AGRÍCOLA.

Clase 69.^a—Ganado caballar, asnal y mular.—Tipos de cuadras.

Clase 70.^a—Ganado bovino, no bravo.—Tipos de establos.

Clase 71.^a—Ganado lanar y cabrio.—Tipos de apriscos, majadas y tinados en Castilla.

Clase 72.^a—Ganado moreno.—Tipos de cochiqueras.

Clase 73.^a—Conejos.—Aves de corral.—Palomas.—Pájaros y canarios.—Insectos útiles como sanguijuelas, gusano de seda, cantárida, etc.

Clase 74.^a—Perros útiles para la guardería, la caza, etc.

Clase 75.^a—Specimen de una gran-

ja con arreglo al «Programa de escuelas regionales de agricultura» pendiente hoy de resolución de la Superioridad.

Clase 76.^a—Manejo de herramientas y ganados por los gañanes.

Sección 4.^a: Científica y Social.

GRUPO 14.^o—TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO.

Clase 77.^a—Estudio geológico de la cuenca del Duero con aplicación a los pozos artesianos.

Clase 78.^a—Monografías ó estudios sobre asuntos de Ciencias Climatológicas y Naturales, concretos a localidades determinadas de cualquier punto de España, con aplicación a la Industria, a la Agricultura ó a las Topografías de la ciencia de curar.

Clase 79.^a—Análisis de aguas ó de otros productos naturales de Castilla.

Clase 80.^a—Productos químicos con nueva aplicación, fundada en principios científicos.

Clase 81.^a—Sistemas de riego en Castilla aprovechando los ríos, para lo que habrá de indicarse los niveles de sus álveos.

Clase 82.^a—Investigaciones sobre los trabajos principales y plantaciones que hizo en Valladolid la «Sociedad Económica de Amigos del País.»

Clase 83.^a—Medios científico-prácticos para aumentar y conservar los arbolados en Castilla.

Clase 84.^a—Memorias sobre las enfermedades de la vid en Castilla, é insectos que la perjudican.

Clase 85.^a—Memorias sobre los insectos que dañan al arbolado en Castilla, y principalmente en Valladolid.

Clase 86.^a—Trabajos científicos sobre la Zootecnia castellana.

Clase 87.^a—Descripción científica de la enfermedad del trigo, llamada en Castilla «pimentón.» (1)

Clase 88.^a—Historia de la Industria y fabricación en Valladolid.

Clase 89.^a—Memoria sobre la creación y sostenimiento en Valladolid de un Conservatorio de la índole del expresado en el art. 20.^o del Programa reglamentado que para la Exposición pública ha dado á luz la Junta directiva y precede á esta clasificación.

GRUPO 15.^o—TRABAJOS DE CARÁCTER MORAL Y SOCIAL.

Clase 90.^a—Educación gratuita de niños por iniciativa privada, con ejemplos propios principalmente.

Clase 91.^a—Sistemas y procedimientos de enseñanza y educación moral que debe darse al niño y al adulto en la familia, en el taller y en las escuelas.

(1) Esta enfermedad se cree sea un *Uredo* ó cosa parecida al *Oidium* de la vid; y á ella es debida que en el presente año se pierda tal vez una tercera parte de la cosecha. Este premio merecerá una predilección por la Junta Directiva, que se reserva calificar.

Clase 92.^a—Plan mas conveniente para amenguar el pauperismo en Castilla.

GRUPO 16.^o—TRABAJOS DE CARACTER LITERARIO.

Clase 93.^a—Historia abreviada y cronológica de los periódicos salidos á luz en Valladolid en el siglo actual, acompañando un ejemplar de cada uno cuando menos.

Clase 94.^a—Historia cronológica de las imprentas de Valladolid desde principios del siglo XVI, en que empezó á funcionar la de Arnao.

Clase 95.^a—Noticias bibliográficas de Valladolid.

Clase 96.^a—Composiciones correctas en prosa ó verso para enaltecer el trabajo, moral y utilitariamente considerado.

Clase 97.^a—Composiciones correctas, en prosa ó verso, para enaltecer la importancia de las Exposiciones, moral y utilitariamente consideradas.

Clase 98.^a—Composiciones correctas en prosa para enaltecer las Ciencias en general, y las Físico-Químico Naturales en particular.

NOTA. Cualquier objeto, muestra, ó trabajo presentado que no esté señalado en las clases anteriores, se llevará á sus similares.

Valladolid á 24 de Julio de 1871.—El presidente, Dr. Pascual Pastor.—Calisto Pascual Barreda.—Francisco Cabeza de Vaca.—Domingo Respaldiza.—Marcial de la Cámara.—Juan Callejo.—Manuel Ceinos.—El Secretario Pedro Hera Mate.

CIRCULAR NUM. 2.573.

En la madrugada del día 5 del actual ha sido robada de la casería titulada de Castejon, una yegua de la propiedad de D. Francisco Pilar, vecino de Villaverde de Iscar, de las señas que á continuación se expresan; en su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la expresada caballería y captura de las personas en cuyo poder se encuentre; poniéndolas á disposicion del Sr. Juez municipal de Villaverde de Iscar.

Valladolid 11 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas de la yegua.

Alzada 7 cuartas y 3 dedos, edad 6 años, pelo castaño, estrella corrida hasta la conclusion del labio superior, y desde la crucera hasta los garrones, jaspeada con lunares blancos, herrada de los cuatro remos.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.577.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Burón, de

estado casado, de oficio barbero y vecino que ha sido de esta ciudad, para que comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de diez dias, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafas á José Melendez y Teresa Bara.

Dado en Valladolid á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Manuel Rodriguez.

NUM. 2.570.

Don Lorenzo Cuadrillero, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del ab-intestato de Juliana Santiago Mata, vecina que fué de esta villa y muger de Felipe Laguna, para que en término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado; prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Lorenzo Cuadrillero.—Ildefonso Ferrin.

NUM. 2.569.

Don Francisco Reoyo Perez, Escribano de este Juzgado.

Doy fé: que en el mismo por Francisco Triana Alonso, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Leon de Vega, se acudió solicitando se le declarase pobre para litigar contra su convecino Hilario Gonzalez, con residencia en Villarramiel, y seguido el expediente por todos sus trámites, previa audiencia del Procurador fiscal y los Extradados del Juzgado en rebeldía del demandado, se dictó el siguiente

Auto definitivo.

En la villa de Villalon á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, visto este expediente promovido á instancia de Francisco Triana Alonso, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Leon de Vega, con objeto de conseguir se le declare pobre para litigar contra su convecino Hilario Gonzalez, con residencia en Villarramiel, por quien en su rebeldía han sido parte los Extradados de este Juzgado y además por lo respectivo á la Hacienda el Promotor fiscal.

Resultando que el Procurador Vega en nombre de Francisco Triana, dedujo incidente de pobreza por carecer de toda clase de bienes para en su dia proponer cierta demanda contra Hila-

rio Gonzalez, residente en Villarramiel.

Resultando que conferido traslado al Gonzalez y al Promotor fiscal, el primero no le evacuó y acusada la rebeldía, le fueron señalados los Extradados para las sucesivas diligencias, reservándose el segundo exponer con vista de las pruebas.

Resultando de las practicadas á nombre del Francisco que este no posee bienes ni se le conoce otro modo de vivir que su trabajo personal segun deponen tres testigos sin tacha alguna legal.

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres los que no cuenten otros medios de subsistencia que un simple jornal en cuyo caso se halla el Francisco Triana.

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley, dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano

Dijo: que debia de declarar y declarar pobre á Francisco Triana Alonso para litigar con Hilario Gonzalez, sin perjuicio de que á su tiempo se tengan presentes el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos, con la circunstancia especial de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, segun previene el artículo mil ciento noventa de la expresada ley, sin perjuicio de notariarse por medio de edictos en los Extradados de este Juzgado. Así definitivamente juzgando lo acuerda, manda y firma S. S. de todo lo cual doy fé: Federico Monsalve.—Ante mí: Francisco Reoyo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene literalmente con su original que obra en el expediente que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo mandado por el Juzgado, firmo el presente en Villalon á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Reoyo.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.576.

Intendencia de Marina del Departamento de Cádiz.

Habiéndose acordado por la Excelentísima Junta económica del Departamento, constituida en Tribunal de presas en sesion de 3 del corriente, la distribucion y reparto del importe de la presa del vapor «Tomado» á los acreedores, que son los que tripulaban y guarnecian la fragata Gerona el 23 de Agosto de 1866 que tuvo lugar la captura de aquel, los interesados que se encuentren en la comprension del Departamento, se presentarán al efecto personalmente en la Secretaría de esta Intendencia los Mártes, Jueves y

Sábados de cada semana de una á tres de la tarde y los ausentes lo verificarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias más inmediatas á los puntos de su residencia y destinos, á fin de ser inscriptos en la relacion que han de formar y remitir dichos Jefes con objeto de que el importe de los comprendidos en ella le sea girado y pueda serles satisfecho en tabla y mano propia segun ha dispuesto el Excmo. Almirantazgo en órden de 30 de Junio último, de conformidad á lo que está mandado en el artículo 55, título 5.^o, tratado 6.^o de las ordenanzas de 1748.

San Fernando 5 de Agosto de 1871.—R. Escriche.

NUM. 2.562.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

En la noche del veintidos del corriente fué recogido de órden de mi autoridad y falleció en este pueblo el pobre transeunte enfermo que se hallaba á las inmediaciones del puente sobre el rio Esgueva, extramuros de esta poblacion, de resultas de una congestion pulmonal y efecto tambien de una intermitente perniciosa, segun certificacion del Facultativo que le asistió; cuyo hombre no pudo manifestar su naturaleza, estado y demás circunstancias que hubieran podido identificar su persona, por haberle impedido el habla lo grave de su enfermedad, ni se le encontró documento alguno que lo identificara.

Lo hago público con expresion de las señas del difunto y de los efectos recogidos al mismo que se hallan depositados en esta Alcaldía, para que si alguna persona puede dar razon de quien fuera dicho sujeto y creerse con derecho á aquellos, lo haga en término de un mes desde la publicidad de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, serán vendidos públicamente aquellos efectos con el fin de evitar de que se inutilicen totalmente, y el de invertir su corto valor en bien del alma del finado.

Olmos de Esgueva 25 de Julio de 1871.—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—El Secretario, Ramon Garcia.

Señas del difunto.

Edad como de 40 á 44 años, estatura regular, cara redonda, color encarnado, patilla larga negra, pelo y ojos id.: vestía pantalon de tela azul casiana, remendado, camisa de lienzo en buen uso y descalzo de pié y pierna.

Efectos que se le recogieron.

Una manta de Palencia usada con listas azules, un costal de estopa usado, una bufanda vieja, una bolsilla de badana con hilo, dedal y ahuja para coser, otra id. de lo mismo con un ochavo y una media décima, unos pantalones viejos de pana azul, unos calzoncillos en muy mal uso, una gorra de pellejo vieja, un espejo pequeño, unos dediles para segar, dos hocinos para id., una chaqueta negra vieja, una petaca vacía y un chaqueton muy deteriorado con remiendos de badana.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.